



## AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DE LOS MONTES

### OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 22 DE AGOSTO DE 2023, DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A ESE AYUNTAMIENTO, AL AMPARO DEL PLAN 2023 DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN.

Por medio del presente, le significo que la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local ha dictado la Orden de 22 de agosto de 2023, por la que se concede una subvención al amparo del Plan 2023 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación, la cual, entre otros extremos, recoge lo siguiente:

*“El 12 de mayo de 2023, se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, núm. 112, el Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan 2023 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación, y se autoriza un gasto de 4.500.000 euros para su ejecución.*

*Vistas las autorizaciones de ayuda de concesión directa a los ayuntamientos que figuran en el Anexo I de dicho Plan 2023, vistas las aceptaciones presentadas, en tiempo y forma, por las entidades interesadas junto con el resto de la documentación requerida y, de conformidad con el informe de subvencionabilidad de fecha 25 de julio de 2023 emitido por el Área de Cooperación Local, el Consejero de Presidencia, Justicia y Administración Local, en uso de las atribuciones que le otorga el artículo 2 del Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 1 del Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid,*

### DISPONE

**Primero.** - *Conceder una subvención directa en base al Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan 2023 de Reequilibrio Territorial y Lucha contra la Despoblación, y se autoriza un gasto de 4.500.000 euros para su ejecución, a los ayuntamientos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden y por los conceptos e importes indicados en dicho Anexo.*

*Esta subvención se financiará con cargo a la posición presupuestaria 46309 “Subvenciones a Corporaciones Locales”, del Programa 9420, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2023.*

**Segundo.** - *El pago de la subvención, se abonará de conformidad con lo establecido en el punto 7 del Acuerdo de 10 de mayo de 2023, del Consejo de Gobierno.*



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1038081182100388997735**

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse con carácter potestativo requerimiento previo a la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses ante el mismo órgano que la ha dictado o bien, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos contados a partir del día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime pertinente en defensa de sus derechos.

Todo ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Notifíquese en forma legal a los interesados.**

Madrid a fecha de firma

EL CONSEJERO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL Y DIGITALIZACIÓN  
P.D. Orden de 5 de septiembre de 2019 (BOCM 10/09/2019)  
(Disposición Final Tercera del Decreto 88/2021, de 30 de junio)  
EL DIRECTOR GENERAL DE REEQUILIBRIO TERRITORIAL

En el **Anexo I** aprobado por la Orden transcrita se relaciona ese Ayuntamiento con los siguientes importes:

Línea de Reequilibrio Territorial	31.073,45 €
Línea de Lucha contra la Despoblación	27.149,32 €
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>58.222,77 €</b>

Por ello le significo que el pago de cada una de las ayudas concedidas se realizará en un único pago tras la práctica de esta notificación y la tramitación del expediente de pago correspondiente.

Con carácter previo al pago, deberá quedar acreditado en el expediente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Se aplicará a esta acreditación los mismos requisitos que para la concesión, si bien serán válidos para el pago aquellos documentos que ya obren en poder de la administración que se consideren acreditativos de estas circunstancias.

No podrá realizarse el pago de subvenciones destinadas a entidades locales en tanto éstas no se hallen al corriente en el cumplimiento de la obligación de rendición de sus cuentas anuales a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.



Para cualquier consulta: Persona de contacto y teléfono: Jesús Borlán (639.30.07.48) y correo electrónico: [cooperacion\\_local2@madrid.org](mailto:cooperacion_local2@madrid.org).

Madrid, a la fecha de la firma  
LA JEFA DE ÁREA DE COOPERACIÓN LOCAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en [www.madrid.org/cove](http://www.madrid.org/cove) mediante el siguiente código seguro de verificación: **1038081182100388997735**